



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500245391



20165500245391

Bogotá, 15/04/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS
CARRERA 10 No. 27D - 70
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9723** de **06/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

0013

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 009723 del 06 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES, identificada con NIT. 900083013-6.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, ahora artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES, identificada con NIT 900083013-6.

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 384511 de fecha 6 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa PSF-374, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES Identificada con NIT. 900083013-6, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Respecto al Decreto 173 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES, identificada con NIT 900083013-6.

reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutado bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Transporte de Carga por Carretera.

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560 que establece:

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

IV. PRUEBAS

- Informe Único de Infracción al Transporte N. 384511 del 6 de noviembre de 2013
- Tiquete de Báscula No. 316 del 6 de noviembre de 2013

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 384511 de fecha 6 de noviembre de 2013 y el tiquete de báscula 316 del 6 de noviembre de 2013 hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente y se anexan en copia simple en la presente resolución, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES identificada con NIT. 900083013-6.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES, identificada con NIT. 900083013-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa PSF-374 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES, identificada con NIT 900083013-6.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; "

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES identificada con NIT. 900083013-6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES identificada con NIT. 900083013-6, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO, en la CR

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES, identificada con NIT 900083013-6.

10 No 27 D - 70 o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

009723

06 ABR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel

Aprobó: Coordinador Grupo IUIT

C:\Users\andreavalcarcel\Desktop\APERTURAS 2016\4.docx

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICASSIGLA COOTRASOLUCIONES, identificada con NIT 900083013-6.

1. FECHA Y HORA



VIA KILOMETRO O SUJO DIRECCION Y CIUDAD

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

7. CODIGO DE INFRACCION									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

DOCUMENTO DE IDENTIDAD													
00478690459													
LICENCIA DE CONDUCCION													
230010009054351													
EXPIRADA							VENIDA						
08-03-2012							08-03-2015						
NOMBRES Y APELLIDOS													
Abel Caceres Lopez Narvaez													
DIRECCION							TELEFONO						
C/101627052							37462228						

Maria Gerro de Gome

COOTUSO/UCAMES HT. 900083013-6

[illegible]

							N	U
--	--	--	--	--	--	--	---	---

NOMBRES Y APELLIDOS
Edgardo Jose Orellano Barba
PLACAS
090980

ENTIDAD sepa-Desuc

NOTA 1. ALGUNOS DE LOS TRANSPORTES DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REEMPLAZAN A LOS NO REGISTRADOS DIERON LUGAR A LA RETARDACION EN LA APLICACION DE LA LEY DE CARRETERAS EN PHOENIX, SEGUN SE ESTABLECIO EN EL JUICIO PENAL. LA CONCLUSION CORRECTA.

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

Modelo n° que de estructura de peso de las flores
N° 000316. Con fecha peso 1980.

Superintendencia de Buero y Transporte

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

C.C. No.

ESTACION DE PESAJE

CARTEL PUNTO II

PE - CARTEL TRAMO 3

Peso e P: 100310

Fecha: 05-11-2015 Hora: 11:21:31

Peso Maximo: 1743

Peso Actual: 1441

Exceso: 199

Base.	Actual	Maximo	Dif.
-------	--------	--------	------

1:	1441	6000	-4559
----	------	------	-------

2:	1441	11450	-10009
----	------	-------	--------

3:	1441	0	13360
----	------	---	-------

Almac: PSE324

Empresa: COINTRAF

Operador: .

Presencia de la Policia: PRESENCIA DE LA POLICIA

Id. de Tramo: VARIO

Observaciones: PRESENCIA DE LA POLICIA

5/3/2016

Detalle Registro Mercantil

EMPRESA - RSAL

Consultas

EMPRESA - RSAL



EMPRESA - RSAL

EMPRESA - RSAL

EMPRESA - RSAL

EMPRESA - RSAL

EMPRESA - RSAL

EMPRESA - RSAL

EMPRESA - RSAL

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		COMPAÑIA	CARTAGENA	Establecimiento				
			Página 1 de 1	Mostrando 1 - 1 de 1				

Consultas - Actualizar RM - Cámara de Comercio - Cambiar Contraseña - Cerrar Sesión



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500216761**



Bogotá, 06/04/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SOLUCIONES LOGISTICAS
CARRERA 10 No. 27D - 70
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9723 de 06/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\FelipePardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\3 MEMORANDOS IUIT 6-4-16\CITAT 9533.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES
SOLUCIONES LOGISTICAS
CARRERA 10 No. 27D - 70
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN556044377CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PRECOOPERATIVA DE
TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES
Dirección: CARRERA 10 No. 27D

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 08000515

Fecha Pre-Admisión:
18/04/2016 14:36:22

Min. Transportes (Lc. de cargo 0800200 del 702)
Min. TIC (Rev. Mensajería Express 001967 del 195)

PRECOOPERATIVA DE
TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES
SOLUCIONES LOGISTICAS
CARRERA 10 No. 27D - 70
BARRANQUILLA - ATLANTICO
01 8000 918813